A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7466

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 5 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 38 Y 39.

Asunción, 26 de setiembre de 2023

VISTO: El pedido formulado en el Interno DO/UA/5092/203 de fecha 27 de abril de 2023 y la Solicitud 1130000027 de fecha 25 de mayo de 2023, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, por medio de los cuales solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 5 del Contrato N° 7189/2018 y del Convenio Modificatorio N° 2, suscritos con el Consorcio Los Nogales (Barrail Hnos. S.A. – Ingelco S.R.L.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, con ID Nº 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 6 - Centro de Distribución Lambaré (LAM); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 C/Co) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato con deducción del anticipo.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 5 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 38 Y 39.

S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 5 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 38 Y 39.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios de los Certificados de Obra del Contrato, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno), según Decreto Nº 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2021, para el Certificado de Obra N° 38; a ₲ 98.089 (guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve), según Decreto Nº 7270 de fecha 21 de junio de 2022 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2022 para el Certificado de Obra N° 39, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Precio por litro del gasoil a ₲ 8.050 (guaraníes ocho mil cincuenta); a ₲ 8.800 (guaraníes ocho mil ochocientos) y a ₲ 8.300 (guaraníes ocho mil trescientos por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III), para los Certificados de Obra N°s 38 y 39, valores prorrateados en caso de pertinencia, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa) según Decreto Nº 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Precio de la bolsa de cemento a ₲ 48.500 (guaraníes cuarenta y ocho mil quinientos), por bolsa de cemento de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32) para los Certificados de Obra N°s 38 y 39, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos):

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 5 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 38 Y 39.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios de los Certificados de Obra del Convenio Modificatorio N° 2, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno), según Decreto Nº 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2021 para Actas Parciales N°s 7, 8 y 9 del Certificado de Obra N° 38; a ₲ 98.089 (guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve), según Decreto Nº 7270 de fecha 21 de junio de 2022 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2022 para el Certificado de Obra N° 39, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 (03/08/2020) de ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), según Resolución MTESS N° 2298 de fecha 01 de julio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Precio por litro del gasoil a ₲ 4.930 (guaraníes cuatro mil novecientos treinta); a ₲ 5.330 (guaraníes cinco mil trescientos treinta), a ₲ 5.730 (guaraníes cinco mil setecientos treinta), a ₲ 8.050 (guaraníes ocho mil cincuenta) y 8.800 (guaraníes ocho mil ochocientos), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III), para los Certificados de Obra N°s 38 y 39, valores prorrateados en caso de pertinencia, con relación al precio de ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta) por litro del Gasoil, correspondiente a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 (03/08/2020);

Precio de la bolsa de cemento a ₲ 43.000 (guaraníes cuarenta y tres mil); a ₲ 48.500 (guaraníes cuarenta y ocho mil quinientos) de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32), para los Certificados de Obra N°s 38 y 39, con relación al precio de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos) por bolsa del Cemento, correspondiente a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 (03/08/2020);

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 5 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 38 Y 39.

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 1.430.770.693 (guaraníes un mil cuatrocientos treinta millones setecientos setenta mil seiscientos noventa y tres), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 06/2023, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 17 de mayo de 2023, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013 de fecha 3 de enero de 2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 145/2023 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 31 de julio de 2023;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000053/2023 de fecha 31 de agosto de 2023;

Que se dispone de los Dictámenes Técnicos elaborados por la Unidad Administradora del Contrato;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato y el Convenio Modificatorio;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7466

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 5 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 38 Y 39.

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 5 del Contrato N° 7189/2018 y del Convenio Modificatorio N° 2, suscritos con el Consorcio Los Nogales (Barrail Hnos. S.A. – Ingelco S.R.L.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 6 - Centro de Distribución Lambaré (LAM), por un monto total de ₲ 1.430.770.693 (guaraníes un mil cuatrocientos treinta millones setecientos setenta mil seiscientos noventa y tres), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 38 y 39, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 y los Dictámenes Técnicos.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2023.09.27 11:55:12 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ